



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00694-00
Asunto	Expide oficio

Una vez revisado el presente proceso y encontrándose en trámite de resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandada, contra el auto que negó expedir nuevamente los oficios que cancela la inscripción de la demanda, se hace necesario requerir a la parte demandada para que allegue al expediente el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°01N-398684, actualizado, el cual es objeto de litigio, toda vez que para esta Judicatura no es claro la razón por la cual la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS INADMITIO DE PLANO** el oficio mediante el cual se ordena la cancelación de inscripción de la demanda, pues una vez cotejado el oficio que la ordena, con el oficio que la cancela, no encuentra inconsistencias ni motivos para que el mismo sea inadmitido, pues los datos de las partes coinciden, la identificación del inmueble, y el número de oficio por el cual se ordenó dicha medida.

Ahora bien, si la razón por la que se rechaza de plano la cancelación de la inscripción, es por haberse incurrido en un error al indicar el número de radicado en el oficio de que ordena la inscripción, se hace necesario que el Despacho verifique toda la información bajo la cual se encuentra registrada dicha medida y así proceder de una

manera más precisa a expedir un nuevo oficio en caso de que el recurso sea favorable a la recurrente.

Por todo lo anterior, se requiere a la parte demandada para que allegue el **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN ACTUALIZADO** del inmueble referido, por los motivos indicados en precedencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a76567c879e41f3eb8fc43216c4da8e4d3c9377c9b39bf60ce1efc1d4e5684**

Documento generado en 07/02/2022 10:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>